



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 05 de Septiembre de 2017
Año XCVIII

No. 71

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA
ACADÉMICO-CULTURAL GENERAL NICOLÁS BRAVO
RUEDA..... 5

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA
ACADÉMICO-CULTURAL GENERAL JUAN ÁLVAREZ
HURTADO..... 7

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA
ACADÉMICO-CULTURAL GENERAL VICENTE RAMÓN
GUERRERO SALDAÑA..... 9

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ATIENDAN LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE PARQUES, JARDINES, ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y EN GENERAL LA AMPLIACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, ASIMISMO Y PARA AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN ÁREAS VERDES INVADIDAS, INICIEN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN.....

13

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUE REALICE REVISIONES DE LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE TURISMO, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR AQUELLOS CONCESIONARIOS QUE NO CUENTAN CON EL SEGURO DEL PASAJERO, ASÍ COMO CON LAS

CONTENIDO

(Continuación)

CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.....	19
--	-----------

H. AYUNTAMIENTO

NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.....	24
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 201/2015-I, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 374/2016-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro...	26
Primera publicación de edicto exp. No. 379-1/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro...	26
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60-1/2010-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-687/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro..... 28

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-366/2017, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro..... 29

Publicación de Convocatoria No. 006 de las Licitaciones Públicas Estatales Números 41059001-038-17 y 41059001-039-17, para la realización de diferentes obras, emitida por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado en Chilpancingo, Gro..... 31

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA ACADÉMICO-CULTURAL GENERAL NICOLÁS BRAVO RUEDA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71; 87; 90, NUMERAL, 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el general Nicolás Bravo Rueda, fue por sus méritos de guerra y de política, tres veces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos durante los siguientes periodos: 10 al 19 de julio de 1839; del 26 de octubre de 1842 al 4 de marzo de 1843; y del 28 de julio al 4 de agosto de 1846.

Que fue declarado Benemérito de la Patria en mayo de 1823 y su nombre se inscribió en letras de oro en la Cámara de Diputados.

Que formó parte de la Sociedad de Amigos del Sur, impulsó la creación del estado de Guerrero; que su trascendencia y la de su familia es de una importancia tal que la actual capital del estado de Guerrero lleva en su honor el agregado "de los Bravo"; y que sus restos descansan en la Columna de la Independencia en la Ciudad de México.

Que las ideas políticas y sociales del general Nicolás Bravo Rueda, le permitieron custodiar el Congreso de Chilpancingo, por instrucciones del general José María Morelos y Pavón.

Que el general Nicolás Bravo Rueda fue Comandante en Jefe de la Ciudad de México y organizó la defensa del Castillo de Chapultepec.

Que por su compasión y sentido de justicia, perdonó la vida de 300 prisioneros, valiéndole por este hecho el sobrenombre de "Héroe del Perdón".

Que fue militar en la lucha independentista y posteriormente, uno de los principales líderes políticos de este país.

Que su legado es de tal envergadura que se han escrito cientos de libros analizando su vida y su obra, así como también, se han levantado monumentos en su honor llevando su nombre calles, edificios y avenidas principales en distintos estados del país.

Que no obstante lo antes expuesto, no se ha instituido una semana académica y cultural que recuerde con dignidad la memoria del general Nicolás Bravo Rueda, para el estudio y rescate de las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA ACADÉMICO-CULTURAL GENERAL NICOLÁS BRAVO RUEDA.

Artículo Primero. Se instituye la Semana Académico-Cultural general Nicolás Bravo Rueda.

Artículo Segundo. Que dicha Semana Académico-Cultural habrá de celebrarse a partir del día 10 de septiembre de cada año, con motivo de su natalicio, por parte del Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Cultura en coordinación con el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo Tercero. Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura, en el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo las actividades culturales vinculadas a la Semana Académico-Cultural del general Nicolás Bravo Rueda.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Cultura destinará los recursos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a 9 de agosto de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

SECRETARIO DE CULTURA.

LIC. RODOLFO MAURICIO LEYVA CASTREJON.

Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA ACADÉMICO-CULTURAL GENERAL JUAN ÁLVAREZ HURTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71; 87; 90, NUMERAL, 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el general Juan Álvarez Hurtado, originario de Atoyac de Álvarez, Guerrero, fue por sus méritos de guerra y de política por mandato del pueblo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diputado al Congreso Constituyente el día 4 de octubre de 1855.

Que recibió el honor de ser llamado Benemérito de la Patria por Decreto del 27 de septiembre de 1861, además de ser el fundador del actual estado de Guerrero, y primer gobernador del mismo.

Que las ideas políticas y sociales del general Juan Álvarez Hurtado le permitieron sentar las bases de la Constitución del 1857, y aprobar por Decreto Presidencial, la famosa Ley Juárez o de Ley de Reforma, impulsando el laicismo en México.

Que el general Juan Álvarez Hurtado, durante 59 años, nueve meses y siete días, no hizo otra cosa que pelear a favor de la lucha de la Independencia, a la cual se enroló en noviembre de 1810 bajo las órdenes de Hermenegildo Galeana, y después bajo las órdenes del general José María Morelos y Pavón, siendo posteriormente un insurgente aliado del general Vicente Guerrero.

Que por su tenacidad y valor, se mantuvo a la cabeza del movimiento liberal del país a la muerte del general Vicente Guerrero.

Que la trascendencia del general Juan Álvarez Hurtado es tal que junto con Nicolás Bravo crearon la Sociedad de Amigos del Sur para erigir lo que actualmente es el estado de Guerrero.

Que su figura fue de una dimensión extraordinaria al convocar y encabezar el Plan de Ayutla el 1 de marzo de 1854, que derrocó al dictador Antonio López de Santa Anna.

Que su legado es de tal envergadura que se han escrito cientos de libros analizando su vida y su obra, así como también, se han levantado monumentos en su honor, llevando su nombre calles, edificios y avenidas principales, en distintos estados del país.

Que no obstante lo antes expuesto, no se ha instituido una semana académica y cultural que recuerde con dignidad la memoria del general Juan Álvarez Hurtado para el estudio y rescate de las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA ACADÉMICO-CULTURAL GENERAL JUAN ÁLVAREZ HURTADO.

Artículo Primero. Se instituye la Semana Académico-Cultural general Juan Álvarez Hurtado.

Artículo Segundo. Que dicha Semana Académico-Cultural

habrá de celebrarse a partir del día 27 de enero de cada año, con motivo de su natalicio, por parte del Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Cultura en coordinación con el H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, incluyendo en sus celebraciones al pueblo del Arenal.

Artículo Tercero. Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura, en el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo las actividades culturales vinculadas a la Semana Académico-Cultural del general Juan Álvarez Hurtado.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Cultura destinará los recursos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a 09 de agosto de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

SECRETARIO DE CULTURA.

LIC. RODOLFO MAURICIO LEYVA CASTREJON.

Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA ACADÉMICO-CULTURAL GENERAL VICENTE RAMÓN GUERRERO SALDAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71; 87; 90, NUMERAL, 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el general Vicente Ramón Guerrero Saldaña, tixtleco de nacimiento fue por sus méritos de guerra y de política Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por mandato del pueblo mexicano el día 1 de abril de 1829.

Que recibió el honor de ser llamado Benemérito de la Patria el 16 de noviembre de 1833 por el Congreso Federal y es de tan elevada consideración su entrega y aporte a la Nación que la actual entidad del sur asumió el apellido del general para colocar en la posteridad y en la memoria de nuestra juventud el ejemplo de su valerosa vida.

Que las ideas políticas y sociales del general Vicente Ramón Guerrero Saldaña, durante la Presidencia de México, destacaron de acuerdo al historiador Vicente Fuentes Díaz, por sus siguientes acciones:

1. Reorganización del ramo minero con el fin de reanimarlo tras el abatimiento que sufrió desde los días iniciales de la insurrección.

2. Supresión del monopolio del tabaco (fruto del que se perdían anualmente enormes volúmenes, tanto en rama como labrado) para ampliar su producción y su venta y, por ende, elevar los ingresos fiscales.

3. Libertad de cultivos, tradicionalmente limitados por los intereses monopólicos de la corona, a fin de sentar las bases de una nueva agricultura.

4. Reglamentación de las funciones de la Casa de Moneda para que la acuñación se desarrollara conforme a la política económica del gobierno.

5. Protección a los pequeños industriales frente a la competencia extranjera mediante la expedición de nuevas tarifas de importación y un combate más eficaz al contrabando.

6. Reglamentación del uso de bienes pertenecientes a la antigua Inquisición, a los jesuitas y a los monacales exclaustrados.

7. Celebración de tratados comerciales con otros países para romper definitivamente con las barreras impuestas por España y enfatizar el carácter independiente del país. (Al respecto, el Presidente Guerrero, en su mensaje a los diputados, El 23 de mayo, expresaba esta preocupación:

"Nuestras relaciones con los Estados Unidos del Norte, continúan bajo pie de la más franca amistad. Para que el tratado de límites celebrado con aquel gobierno no sufra demora en su canje, se ha autorizado competentemente a nuestro Encargado de Negocios en Washington, a fin de que lo verifique. Aún se halla en la Cámara de Senadores el tratado de amistad, comercio y navegación concluido entre los plenipotenciarios de ambas repúblicas, y cada día se hace más urgente, en concepto del Gobierno, el término de este negocio, sin el cual no pueden fijarse de una vez las relaciones entre los dos países". En medio del azote de problemas internos, el mandatario se daba tiempo y tenía la suficiente lucidez para cuidar las relaciones con el país que ya apuntaba como potencia del norte).

8. Establecimiento de la sanidad militar y fomento de la pesca y la navegación marítima.

9. Gravamen del 5 por ciento a los rentistas que no residieran en el país y no pagaran impuestos o prestaran servicios como los ciudadanos que sí vivían en él.

10. Creación de un fondo nacional en beneficio de los antiguos soldados insurgentes y en especial de los inválidos.

11. Medida política, social y profundamente humana de Guerrero fue el Decreto por el que abolió la esclavitud.

Que el general Vicente Ramón Guerrero Saldaña fue leal a sus principios libertarios, los cuales lo colocaron a la cabeza del Rito de York, el cual defendió los postulados liberales de la época.

Que estos principios lo hicieron destacarse en el movimiento independentista al lado del general José María Morelos y Pavón y de Hermenegildo Galeana, en noviembre de 1811, manteniéndose en la defensa siempre de la Nación hasta su

muerte ocurrida el 14 de febrero de 1831 en Cuilapan.

Que por su tenacidad y valor, fue depositario de resguardar al Congreso de Chilpancingo hasta Veracruz, y luego de disuelto el Congreso por las fuerzas realistas, mantuvo vivo el fuego de la Independencia, siendo considerado por los guerrerenses el auténtico Consumador de la Independencia Nacional.

Que la trascendencia del general Vicente Ramón Guerrero Saldaña es de tal envergadura que se han escrito cientos de libros analizando su vida y su obra, así como también, se han levantado monumentos en su honor llevando su nombre calles, edificios y avenidas principales en distintos estados del país.

Que no obstante lo antes expuesto, no se ha instituido una semana académica y cultural que recuerde con dignidad la memoria del general Vicente Ramón Guerrero Saldaña para el estudio y rescate de las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA ACADÉMICO-CULTURAL GENERAL VICENTE RAMÓN GUERRERO SALDAÑA.

Artículo Primero. Se instituye la Semana Académico-Cultural general Vicente Ramón Guerrero Saldaña.

Artículo Segundo. Que dicha Semana Académico-Cultural habrá de celebrarse a partir del día 9 de agosto de cada año, con motivo de su natalicio, por parte del Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Cultura, en coordinación con el H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, ciudad natal del General Vicente Ramón Guerrero Saldaña.

Artículo Tercero. Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura, en el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo las actividades culturales vinculadas a la Semana Académico-Cultural del general Vicente Ramón Guerrero Saldaña.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Cultura destinará los recursos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a 9 de agosto de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

SECRETARIO DE CULTURA.

LIC. RODOLFO MAURICIO LEYVA CASTREJON.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ATIENDAN LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE PARQUES, JARDINES, ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y EN GENERAL LA AMPLIACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, ASIMISMO Y PARA AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN ÁREAS VERDES INVADIDAS, INICIEN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de agosto del 2017, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencias y al Estado de Derecho, respetuosamente exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencias como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atiendan la conservación y cuidado de parques, jardines, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes, asimismo y para aquellos casos donde existan áreas verdes invadidas, inicien los procesos de recuperación, en los siguientes términos:

"En las últimas décadas, se ha experimentado una profunda transformación del paisaje, afectando de forma considerable a los sistemas ecológicos y ambientales de nuestras ciudades. Es innegable que existe un fuerte crecimiento urbano, que repercute en el cambio de uso de suelo y ha provocado importantes efectos negativos desde el punto de vista ambiental como social y económico. Y el resultado de estos efectos es el declive en la vitalidad de los espacios urbanos, así como, en los estándares de calidad de vida de los ciudadanos.

Esta situación favoreció el origen y aplicación de indicadores de calidad de vida urbana, relacionados con ellas, como los 9 m² de superficie verde bajo manejo por habitante propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS); quien también sugiere un diseño de ciudad que incorpore una red de estos espacios accesibles a 15 minutos a pie desde las viviendas de los ciudadanos¹.

Consecuentemente, los parques junto con otras áreas verdes urbanas, juegan un papel primordial en el aumento de la calidad de vida de la población, pues actúan como pulmones que renuevan el aire contaminado, regulan la temperatura y la humedad,

¹ Sorensen, M., V. Barzetti, K. Keipi y J. Williams. 1998. Manejo de las áreas verdes urbanas, Documento de buenas prácticas. Banco Interamericano de Desarrollo. División de Medio Ambiente. Washington, DC. EUA. 81 p./ Comisión Nacional de Medio Ambiente

producen oxígeno y filtran la radiación; además, absorben los contaminantes y amortiguan los ruidos. Al mismo tiempo, deberían ser lo suficiente para realizar actividades de esparcimiento y una evasión necesaria para olvidar la inmensa mole de concreto.

Desde un enfoque sensitivo, los entornos naturales fomentan la creatividad, las capacidades mentales y afectivas, por lo que las zonas verdes urbanas ayudan a mejorar la longevidad y la calidad de vida de sus habitantes

De acuerdo con una investigación de la Universidad de Queensland, en Australia, el ejercicio físico practicado en zonas verdes resulta más beneficioso que si lo hacemos rodeados de asfalto. Es decir, que el interactuar con la naturaleza es de gran ayuda para cuidar nuestra salud mental y física. Hoy en día, podemos consultar innumerables estudios que han concluido en esta misma conveniencia.

Considerando lo anterior, las áreas verdes urbanas ofrecen un número de valiosos beneficios intangibles, a los que resulta difícil asignar un valor. Por lo que el reto entonces estriba en dirigir la urbanización hacia ciudades más verdes, sostenibles, que ofrezcan opciones, oportunidades y esperanza a sus habitantes, tal y como lo señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 63 Bis donde se establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando en su fracción II **"Atender la conservación y cuidado de parques, jardines, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes".**

Estas zonas o áreas verdes se designan por cada nuevo asentamiento humano, transfiriendo el derecho a los Ayuntamientos en un 10 % del total del terreno a fraccionar, de acuerdo a las Normas Técnicas previstas en el **Reglamento Sobre Fraccionamiento de Terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero**.

Que con esta finalidad, Integrantes del grupo denominado Proyecto Ciudadano por Guerrero, han presentado a través de un escrito, mismo que fue turnado por oficio bajo número LXI/

2DO/SSP/DPL/01024/2017 por la Presidencia de la Mesa Directiva de éste Honorable Congreso a ésta Comisión Legislativa, "el planteamiento de la urgente necesidad de entrar al estudio de la problemática de las áreas verdes en centros de población con mayor crecimiento demográfico".

Pues consideran que "En su mayoría, las áreas verdes fueron designadas como tal, en suelos con pendientes mayor a los 30 grados, en razón de que el fraccionador considero como zona no apta para vivienda, en consecuencia la vocación de estas zonas es estar arboladas para el mejor desarrollo del ser humano, así como eficientar la absorción de gases contaminantes en las ciudades de nuestro Estado.

De igual manera señalan que "la generalidad de dichas áreas verdes no cumplen con su cometido, debido a que no están reforestadas, otras han sido invadidas por particulares, el gobierno de distintas administraciones ha cambiado el uso de suelo edificando la infraestructura pública tales como: escuelas, centros o casa de salud, templos, etc., y en el peor de los casos las áreas verdes lucen como basureros públicos".

Sin lugar a dudas, ésta Comisión de Recursos Naturales considera que la recuperación o implementación de áreas verdes en una ciudad, es una apuesta segura a su crecimiento, ya que los entornos verdes fomentan la creatividad, capacidad mental y afectiva de la población disminuyendo problemas como depresión, estrés laboral o ansiedad, ayudando a mejorar la longevidad y calidad de vida de la población.

No obstante, los gobiernos no pueden por sí solos, llevar a cabo la planificación y desarrollo de programas en beneficio de la población sin que ésta se involucre en todos los trabajos que ello conlleva. La mejor oportunidad para que un área verde permanezca como fuente viable de múltiples beneficios para las poblaciones resulta, en gran medida, de la participación ciudadana. Puesto que, cuando la comunidad se siente dueña de su espacio verde, el mantenimiento y protección serán mucho más efectivos que el que pueda brindar los gobiernos locales por sí solos.

En virtud de los razonamientos planteados anteriormente, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, acuerdan que se debe exhortar a los Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, a promover, conservar y administrar las áreas verdes en los centros urbanos

de sus jurisdicciones; a abstenerse de cambiar el uso del suelo, asimismo y con el objeto de que se fomente la plantación de vegetación de la región, se considera conveniente exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para que lleve a cabo asesorías a solicitud de los H. Ayuntamientos en cuanto a especies de plantas de la región para la reforestación de dichas áreas verdes.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXIV, de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero que a la letra dice:

Artículo 11.- Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, los Municipios, a través de sus Ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

XXIV. Formular, ejecutar y evaluar los programas municipales de protección al ambiente, buscando la asesoría de la SEMAREN".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de agosto del 2017, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencias y al Estado de Derecho, respetuosamente exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencias como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atiendan la conservación y cuidado de parques, jardines, zonas sujetas

a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes, asimismo y para aquellos casos donde existan áreas verdes invadidas, inicien los procesos de recuperación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a división de poderes, a la esfera de competencias y al Estado de Derecho, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para que a solicitud de los Honorables Ayuntamientos, lleve a cabo asesorías en cuanto a especies de plantas de la región para la reforestación de los espacios destinados a áreas verdes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero y a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

SILVIA ROMERO SUÁREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUE REALICE REVISIONES DE LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE TURISMO, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR AQUELLOS CONCESIONARIOS QUE NO CUENTAN CON EL SEGURO DEL PASAJERO, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de agosto del 2017, la Diputada Silvia Romero Suárez, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que realice revisiones de las condiciones en que se presta el servicio de autotransporte de turismo, con el objetivo de identificar aquellos concesionarios que no cuentan con el seguro del pasajero, así como con las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos, aplicando las sanciones correspondientes, en los siguientes términos:

"Los accidentes automovilísticos son eventos complejos, generalmente, involucran a dos o más vehículos. Incluyen la preparación de los operadores y la experiencia, el diseño de los vehículos, las condiciones de la carretera y la señalización en ella, así como las condiciones meteorológicas. Otros factores pueden tener lugar inmediatamente antes de un accidente, como la decisión de circular en una zona transitada, la pinchadura de un neumático, lluvia o nieve. Los expertos en reconstrucción de choques rara vez llegan a la conclusión

de que los accidentes son el resultado de un solo factor.

La fatiga, el consumo de alcohol y el exceso de velocidad son los principales factores de accidentes en vehículos automotores a nivel global. Aunque su presencia no siempre se traduce en un accidente, estos tres factores, así como otro conductor, vehículo y aspectos ambientales, pueden aumentar el riesgo de que un accidente ocurra.

Una de las modalidades de la prestación del servicio de pasajeros es la de turismo, que de acuerdo al Reglamento para el autotransporte federal exclusivo de turismo, los servicios turístico de lujo y turístico se prestarán asociados cuando menos a uno de los siguientes servicios complementarios: hospedaje, alimentación, guía, visitas y otros conceptos que formen parte de un paquete integrado por operadores, mayoristas o agencias de viaje. El primero de ellos, deberá prestarse en unidades especiales para el servicio de turismo que no excedan de una antigüedad de 5 años y que cuenten con un mínimo de 20 asientos reclinables, sistema de aire acondicionado, tacógrafo, equipo de sonido, sanitario y otros servicios complementarios.

Por su parte, el servicio turístico deberá prestarse en autobús de tipo integral con una antigüedad no mayor de 12 años, con asientos reclinables, tacógrafo, equipo de sonido y otros servicios complementarios. Los vehículos tipo minibús, deberán contar con una antigüedad máxima de 5 años, un máximo de 16 asientos, sistema de aire acondicionado, tacógrafo y equipo de sonido, y estarán sujetos a un radio de acción de 150 kms.

Aunado a las características de los vehículos en que debe prestarse el servicio de turismo, existe una obligación por parte de los concesionarios y es precisamente, la que conlleva a garantizar la seguridad de los pasajeros, desde el momento que se suben al autobús hasta su destino final.

Esta obligación se encuentra establecida en el **artículo 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, que entre otros aspectos señala que los concesionarios o permisionarios de servicios públicos de transporte de pasajeros en vías generales de comunicación, o de la explotación de las mismas, están obligados a proteger a los viajeros y sus pertenencias de los riesgos que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio y a los usuarios de la vía por el uso de las mismas. La protección que al efecto se establezca, deberá ser

suficiente para cubrir cualquier responsabilidad objetiva del concesionario o permisionario y amparará los daños y perjuicios causados al viajero en su persona o en su equipaje o demás objetos de su propiedad o posesión, que se registren desde que aborden hasta que desciendan del vehículo, o al usuario de la vía durante el trayecto de la misma.

Que del mismo modo nuestra **Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero**, establece y clasifica la prestación del Servicio Exclusivo de turismo como: local, interestatal e interurbana, de donde el servicio exclusivo del turismo sólo se prestará entre los puntos de interés turístico determinados en las autorizaciones, y por lo tanto, no podrá prestarse entre poblaciones intermedias o con destino hacia ellos cuando no sean lugares de interés turístico. En la autorización se fijarán los puntos que en forma directa, o por circuito, puede utilizar el concesionario para los servicios, aun cuando comprendan el tránsito por diferentes rutas, pero siempre limitando la realización de servicios entre puntos no considerados como turísticos.

Esta misma Ley, señala en su **artículo 51 Bis 11**, que para la obtención de la concesión o contrato para la prestación y operación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en Estado de Guerrero, deberá tener la obligación de contar con seguro de responsabilidad civil; y seguro contra todo riesgo para cada vehículo, estableciéndose como facultad de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad entre otras la de "realizar visitas periódicas de inspección, auditoría técnica, vigilancia y supervisión tendientes a asegurar la prestación eficiente, oportuna y social del servicio público."

Al ser una obligación de los concesionarios asegurar a los usuarios, principalmente los del servicio de autotransporte de turismo, es necesario que las autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de dicha normatividad, establezcan acciones concretas que permitan verificar que las concesiones de autotransporte de turismo cumplan con el seguro de viajero, pero también, con las características físicas y mecánicas de los autobuses en que se presta el servicio, en este sentido y ante el inminente arribo y circulación de transporte turístico en las carreteras de nuestra entidad es que se propone exhortar a las autoridades federales y locales para que en el ámbito de sus responsabilidades lleven a cabo revisiones de las condiciones en que se presta el servicio de autotransporte de turismo, con el objetivo de identificar

aquellos concesionarios que no cuentan con el seguro del pasajero, así como con las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos, aplicando las sanciones correspondientes.

Es importante destacar que la prestación del servicio de transporte turístico es una actividad que viene a incentivar e impulsar los destinos turísticos con que contamos en México, por ello, es sumamente trascendente que quienes brindan este tipo de servicio procuren cumplir con la normatividad aplicable, para bien de la actividad económica que desarrollan, como por la seguridad de los pasajeros."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de agosto del 2017, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Silvia Romero Suárez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que realice revisiones de las condiciones en que se presta el servicio de autotransporte de turismo, con el objetivo de identificar aquellos concesionarios que no cuentan con el seguro del pasajero, así como con las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos, aplicando las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a través de

la Secretaría General de Gobierno del Estado, para que instruya al Titular de la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad lleve a cabo revisiones de inspección, auditoría técnica, vigilancia y supervisión tendientes a asegurar la prestación eficiente, oportuna y social del servicio público de turismo, con el objeto de identificar aquellos concesionarios que no cuentan con el seguro del pasajero, así como con las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos, aplicando las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares de los poderes del Ejecutivo Federal y Estatal, al de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al de la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUAJINICUILAPA, GUERRERO.
2015 - 2018

"ES POR CUAJI UN GOBIERNO CON UN MEJOR DESTINO"



Normatividad Aprobada

- ✓ Reglamento Interno de la Administración.
- ✓ Bando de Policía y Buen Gobierno.
- ✓ Manual de Políticas del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- ✓ Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Municipio de Cuajinicuilapa; Guerrero.
- ✓ Manual de Organización y Procedimiento de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Cuajinicuilapa; Guerrero.
- ✓ Carta Compromiso.
- ✓ Código de Ética.
- ✓ Control Interno.
- ✓ Manual de Riesgos.
- ✓ Limites Autorizados.
- ✓ Plan Municipal de Desarrollo.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente familiar número 201/2015-I, relativo al juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por J. EMIR ALVAREZ SALMERON, en contra de MA. JESUS MEJIA DUARTE, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada MA. JESUS MEJIA DUARTE, en términos del artículo 160, fracción II del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, es decir, entre las publicaciones deben mediar dos días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, El Sur periódico de Guerrero de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico Despertar del Sur de esta ciudad de Arcelia, Guerrero, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DIAS PRODUZCA SU CONTESTACIÓN, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva, quedando a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos del mismo Juzgado, lo anterior en términos del artículo 257, fracciones I y II del Código invocado.

Arcelia, Gro., a 18 de Agosto del 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.
LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 374/2016-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (pago de honorarios), promovido por Pedro Martínez Abad, en contra de Elías Zenteno Vázquez, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble embargado en autos, consistente en el Lote número uno, de la Manzana uno, del Fraccionamiento Marroquin, en este Puerto del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; con una superficie total de 1,500.00 M2; AL NOROESTE: En 28.00 MTS, con propiedad privada; AL SUR: En igual medida con Avenida Cuauhtémoc; AL ORIENTE: En 60.00 MTS con propiedad particular; AL PONIENTE: En la misma extensión con calle Morteros. INDIVISOS: No hay; Superficie Construida; TIPO I: 522M TIPO II: 1002.50; sirve de base para el remate la cantidad de \$7,000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 15 de Agosto de 2017.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

EDICTO

C. ALBERTO CORTES GÓMEZ Y YOHALY NARVÁEZ FLORES.
P R E S E N T E.

En el expediente número 379-1/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat S.A.

I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Alberto Cortes Gómez y Yohaly Narváez Flores, la Ciudadana Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares; por ignorarse el domicilio de los demandados antes citados, mediante auto de fecha nueve de agosto del año en curso, mandó a emplazarla por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sur" que se edita en esta Ciudad, en los cuales se le hará saber a los reos civiles Alberto Cortes Gómez y Yohaly Narváez Flores, que deberán presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra promovida por Scotiabank Inverlat S.A. I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; asimismo, señalen domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, en la Primera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 15 de Agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E:

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. VIRGINIO ESPINOZA BERNAL Y MIGUEL ROBERTO LLANEZ OSORIO
P R E S E N T E.

En la causa penal número 60-1/2010-III-9, instruida a Marco Antonio Casarrubias, por el delito de robo, en agravio de Coppel S. A de C. V, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha catorce de agosto de este año, se fijaron las diez horas del día dos de Octubre de dos mil diecisiete, para desahogar la diligencia de careos procesales entre el

procesado con los testigos de cargo Virginio Espinoza Bernal y Miguel Roberto Llanez Osorio, por lo que deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Agosto 14 de 2017.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADOS: ÁNGEL CASTILLO MORALES, FERNANDO ZAVALA PAQUE Y JONATHAN GARCÍA FAJARDO.

En cumplimiento al auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el toca penal IX-687/2015, derivado de la causa penal número 013-1/2014, instruida a MARCO ANTONIO CAMPOS DÍAZ, SABDI OTHONIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, HÉCTOR GARCÍA BARANDA, CESAR ROMERO JARAMILLO, ANÍBAL GARCÍA GARCÍA, por los delitos de HOMICIDIO y LESIONES, en agravio de ÓSCAR PÉREZ CORTES y/o VICTOR MANUEL SÁNCHEZ ACEVES y OTROS, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la Código de Procedimiento Penales en el Estado, se ordena se notifique a los agraviados de mérito, los puntos resolutivos de la ejecutoria de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, que a la letra dice: "...PRIMERO.- SE CONFIRMA, el Auto que Declaro procedente el Incidente de Libertad por Desvanecimiento de Datos, de seis de febrero de dos mil quince, dictado por el entonces Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, a favor de MARCO ANTONIO CAMPOS DÍAZ, SABDI OTHONIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, HÉCTOR GARCÍA BARANDA, CÉSAR ROMERO JARAMILLO Y ANIBAL GARCÍA GARCÍA, por los delitos de HOMICIDIO Y LESIONES, el primero en agravio de OSCAR PÉREZ CORTEZ Y/O VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ACEVES, SAMUEL VARGAS CARBAJAL Y MARCELO GEOVANNI SALMERÓN RAMÍREZ, y el segundo de ASDRUBAL GONZÁLEZ FAUSTO, ÁNGEL CASTILLO MORALES, CRUZ MARTÍNEZ SOTO, MARCOS PACHECO GARCÍA, FERNANDO ZAVALA PAQUE, OSCAR MEJÍA BASAVE, JUAN GUERRERO BAUTISTA (A) "EL MOCH", JONATHAN GARCÍA FAJARDO, JUAN MARÍN GARCÍA, JONATHAN PEDRAZA HERNÁNDEZ Y FELIPE CASTORENA TAPIA, en la causa penal 013-1/2014; SEGUNDO.- Notifíquese el

sentido de esta ejecutoria a los agraviados ÁNGEL CASTILLO MORALES, FERNANDO ZAVALA PAQUE, ÓSCAR MEJÍA BASAVE, JONATHAN GARCÍA FAJARDO, JUAN MARTÍN GARCÍA, y a la denunciante ANGELINA RODRÍGUEZ SANDOVAL, madre del occiso MARCELO GEOVANNI SALMERÓN RODRÍGUEZ, por conducto de la Secretaria Actuaría; asimismo, a los pasivos ASDRUBAL GONZÁLEZ FAUSTO, CRUZ MARTÍNEZ SOTO, MARCOS PACHECO GARCÍA, JUAN GUERRERO BAUTISTA (A) "EL MOCH", JONATHAN PEDRAZA HERNÁNDEZ Y FELIPE CASTORENA TAPIA, mediante cédula que se fije en los estrados de esta Alzada, en virtud de que se agotaron los medios para su localización; en tanto que las denunciante YANIRI REYNA MENA Y PAULINA ACEVES MUÑOZ, concubina y progenitora de los occisos SAMUEL VARGAS CARBAJAL Y OSCAR PÉREZ CORTÉS Y/O VICTOR MANUEL SÁNCHEZ ACEVES, por requisitoria; Así también a los acusados MARCO ANTONIO CAMPOS DÍAZ, SABDI OTHONIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, HÉCTOR GARCÍA BARANDA Y CÉSAR ROMERO JARAMILLO, mediante cédula, y al encausado ANIBAL GARCÍA GARCÍA, por requisitoria; mientras que a la defensa y al Ministerio Público, por conducto de la Secretaria Actuaría.. TERCERO.- En términos del Considerando V, de esta ejecutoria, y con testimonio autorizado de la misma, remítase las copias certificadas del expediente penal al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; y en su oportunidad, archívese el toca penal, como asunto concluido. CUARTO.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."; quedando a su disposición el toca penal para su consulta en la secretaria de acuerdos de la Segunda Sala Penal, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, tercer piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero..

Acapulco, Guerrero, a 21 de Agosto de 2017.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADA: ARISTEA BELLO RENTERÍA.

En cumplimiento al auto de once de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el toca penal VIII-366/2017, derivado

de la causa penal número 107/2004-II, instruida a GLADIS RIVAS MIRANDA, por el delito de ABORTO, en agravio de ARISTEA BELLO RENTERÍA, por esta vía se notifica a la agraviada de mérito, el auto de radiación de once de agosto del año en cita donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete; se abre un plazo de cinco días para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; se señalan las diez horas con veinticinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la audiencia de vista respectiva, si así lo desea comparezca a deducir sus derechos quedando a su disposición el toca penal para su consulta en la secretaria de acuerdos de la Segunda Sala Penal, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, tercer piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero. Se le previene a la agraviada de referencia, para que en el término de cinco días, que correrán a partir del día siguiente de la publicación del edicto, señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, surtirán sus efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Agosto de 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Convocatoria Pública Estatal No. 006

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Cbra Pública y sus servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Infraestructura social para las Entidades (FISE) Ejercicio Fiscal 2017.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-039-17	\$5,000.00	13/09/2017 12:00 horas	14/09/2017 10:00 horas	21/09/2017 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Capital contable mínimo requerido
00000	Construcción del sistema de agua potable.	El Tabacal municipio de Juan R. Escudero.	06/10/2017	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-039-17	\$5,000.00	13/09/2017 12:00 horas	14/09/2017 10:30 horas	21/09/2017 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Capital contable mínimo requerido
00000	Construcción de la línea de conducción para abastecer de agua potable a la zona del Quemado segunda etapa.	Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.	06/10/2017	\$1,100,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39083, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero con número telefónico (01-717) 47-2-30-63, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

* La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo o cheque certificado o de caja para abono en cuenta bancaria a favor de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero o en depósito Bancario a la Cuenta Número 104400454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOOTABANK. Este pago no es reembolsable.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en

Licitación 41059001-038-17: partiendo de las oficinas de la comisaria Municipal de El Tabacal, sita en domicilio conocido Municipio de Juan R. Escudero, el día 13 de Septiembre de 2017, a las 12:00 horas.

Licitación 41059001-039-17: partiendo de las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero, el día 13 de Septiembre de 2017, a las 12:00 horas.

* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.

* La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAFASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(747) 47-2-30-63.

* El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia de cada licitación.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año efectivo en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).
Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia.

- 1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
- 2.- Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto
- 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual del 2016, declaraciones provisionales parciales del 2017 y los estados financieros auditados.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- 6.- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, así como el convenio privado de asociación en participación; de conformidad con el artículo número 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios de Estado de Guerrero Numero 266.
- 7.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
- 8.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o

modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b. Del representante, nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó

9.- Los Licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2017.

10.- Se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de depósito por inscripción generada mediante la cuenta Bancaria Nc. 04400454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOOTIABANK. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.

* No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.

* Anticipos: No se otorgará Anticipo.

* Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.

* Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

El Representante Legal.
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
Lic. Noel Contreras Teresa
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.